



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBEJA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y fijación de precio público por la prestación del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca municipal de Cobeja, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Séptimo: Aprobación inicial, si procede, de establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca municipal de Cobeja, y ordenanza fiscal reguladora del mismo.**

La señora Alcaldesa, da cuenta al pleno de la propuesta

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2014, del informe de Secretaría de fecha 2 de junio de 2014, de la memoria económico-financiera.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de junio de 2014.

El pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales presentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente.

#### **Acuerdo**

**Primero.** Aprobar inicialmente el establecimiento de precio público por la prestación del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo:

#### **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca municipal de Cobeja**

#### **Artículo 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca municipal de Cobeja.

#### **Artículo 2. Nacimiento de la obligación.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca municipal de Cobeja, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten del servicio de reprografía e impresión de documentos en la biblioteca pública de Cobeja

#### **Artículo 4. Normas de gestión.**

Estará prohibido reproducir:

- Más del 20 por 100 de cualquier publicación.
- Obras de un solo uso, como cuadernos de ejercicios.
- Partituras musicales.
- Carátulas o portadas de obras sonoras audiovisuales.
- Manuales de ordenadores.
- Cualquier material protegido para incluirlo en libros o revistas.
- Queda prohibida la reproducción de obras que por su antigüedad conservación puedan verse afectadas y agravarse su deterioro.
- En cualquier caso el servicio de reprografía velará siempre porque se respeten los derechos de propiedad intelectual.

#### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

- Fotocopias o impresión de documentos en blanco y negro: 0,10 euros/copia.
- Fotocopias o impresión de documentos en color: 0,25 euros/copia.

#### **Artículo 6. Cobro.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, al retirar las copias solicitadas.



Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del Importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Cobeja 26 de agosto de 2014.-La Alcaldesa, Aurora Viso Carmona.

N.º I.-7492